



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 335

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 437, PRESENTADA POR DOÑA: **ROSA MARIBEL QUISPE PACHAS**, IDENTIFICADA CON DNI N° 21851491, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 128 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **FELICIANA MAGALLANES** A FAVOR DE: **DOMINGA TORRES VIUDA DE DE LA CRUZ**, CON FECHA 22 DE JUNIO DE 1933, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR E. ALVA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 186 VUELTA AL 188, DEL TOMO I DEL BIENIO 1933 - 1934, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ROSA MARIBEL QUISPE PACHAS**, IDENTIFICADA CON DNI N° 21851491, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 11 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2023 14:12:48-0500





Impuesto de sucesión correspondiente a integridad de los si-
 guientes bienes: terreno en el barrio de Tacaya, distrito de Paca-
 de la provincia de Cañete - Terreno llamado "Capullita" en el
 mismo lugar - Fofón denominado "Pacae" en el mismo lugar.
 Terreno denominado "Cascayal" en el mismo lugar - Terreno lla-
 mado "Redondo" en el mismo lugar - Terreno en el barrio de Ca-
 Tapallo en el distrito de Lunahuana - Terreno en el mismo lu-
 gar denominado "La Pampa" cerca de Tacaya - Casa ubicada en
 el fofón de "Lomo Largo" - Casa de la calle de Prologuici de
 Lunahuana. Casa en la misma población de Lunahuana, en
 la calle de Prologuici. Caja de Depósitos y consignaciones. Depar-
 tament de Recaudación - D. Espinoza - Saldana. Jefe de la sección
 de Sucesiones - Sección de sucesiones - Una firma ilegible. Insi-
 tas de liquidaciones. Se elevó a instrumento público, la presente
 escritura, la cual queda archivada con el número cuatro tres;
 e instruido los obligantes del contenido y resultados de esta escri-
 tura, se ratificaron en ella y firmaron con los testigos don En-
 rique Ortiz y don Serafín Toledo; mayores de edad, de esta re-
 cudad, de que doy fi-

8

Ronardo Leguina
 Enrique Ortiz
 Serafín Toledo

Rosa Valle de Leguina
 Román Román
 Hector Alva
 Notario

Primero ciento veintiocho. Compra venta.
 Se dio a Doña Felicitas Magallanes a Doña Dominga Torres viuda de la
 Cruz - En Chircha Alta a veintidos de junio de mil novecientos
 treinta y tres, ante mí el Notario y testigos que al final se esp...

Ciento ochavientosiete

Nº 110694



...son fueron presentes de una parte doña Felicitana
Magallanes y Guerra, soltera de treinta y ocho años de
edad, y de la otra doña Dominga Jones y Mendoza viuda de
de la Cruz, de cuarenta y cinco años de edad; ambas peruanas, pro-
prietarias vecinas del lugar, instruidas en el idioma castella-
no, hábiles para contratar, a quienes de conocer de fe; y cumplan-
das las prescripciones de los artículos treinta y ocho al cuarenta y
nueve de la ley de Notariado, de que también de fe; exhibida
que eleva a escritura pública, la minuta de venta, del teno
pagamento = Señor Notario = se irase extender en su registro de es-
crituras públicas, una por la cual conste que yo, Felicitana Maga-
llanes de en venta real y enagenación perpetua a doña Domini-
ga Jones viuda de de la Cruz, un terreno sembrado de faros
situado en el pago de Pulpá, tomo del Puente del valle de Chir-
cha Alta, que mide un collo de extensión y colindar: por el Norte,
con propiedad de Melitina Saavedra; por el Sur, con la de Diego Atencio,
por el Este, con la de Esteban Mendoza y por el Oeste, con la de Tomás
Mendoza. Lo adquirí por herencia de mi padre don Felipe Maga-
llanes, hacen más de veinte años; y realice su venta en el precio
de treinta pesos oro, que es su justo valor y he recibido del compra-
dor en dinero efectivo a mi entera satisfacción, por lo que le trans-
fiero el dominio y posesión del terreno indicado con sus planta-
ciones, derechos de agua, usos, costumbres y servidumbres, sin reserva
ni limitación alguna; haciendo constar que esta libre de todo
gravamen y responsabilidad y que me obliga a la evicción y re-
pencamiento; declarando ambas partes que renunciaremos a re-
clamar por lesión y por cualquier otra causa que tienda a de-
minuir la fuerza y validez de este contrato. Yo, Dominga Jones vi-
uda de de la Cruz, acepté esta venta, la que formalizara us-
ted con arreglo a ley. Chiricha Alta, junio veintidos de mil



novecientos treinta y tres = Feliciano Magallanes. A su vez de don Domingo Torres pinda de de la Cruz que no sabe firmar: Ambrosio Luna. Caja alcahala de enagenaciones. No. 6. Moa. - El libro materia del presente contrato no paga contribucion predial por no figurar en la respectiva matricula. Chuncha Mlla, veintidos de junio de mil novecientos treinta y tres. M. Graziani. Jefe de la seccion cobranza. Pago su impuesto con certificado numero quinientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y cinco por dos pesos ochenta. Chuncha Mlla a veintidos de junio de mil novecientos treinta y tres. Caja de Depositos y Comisagaciones. Departamento de Recaudacion. Pablo Vico Veliz. C. A. Jefe de Certificado de pago de alcahala de enagenacion numero quinientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y cinco. Dominga pinda de de la Cruz ha pagado la cantidad de dos pesos y ochenta centavos por el sueldo por veinte por el capital de patente por los oro con que esta gravado conforme a la ley de la materia, el contrato de venta que celebra Feliciano Magallanes con Dominga Torres pinda de de la Cruz según minuta de veintidos de junio de mil novecientos treinta y tres. Chuncha Mlla a veintidos de junio de mil novecientos treinta y tres. Caja de Depositos y Comisagaciones. Departamento de Recaudacion. Pablo Vico Veliz. C. A. Jefe de la eleva a instrumento publico, la minuta presentada, la cual queda elevada con el numero cinco mil trescientos y veintidos, los otorganes del contenido y suscritos de esta escritura, se satisficaron en ella y firmaron con los testigos don Eusebio Ortiz y don Luciani Toledo, mayores de edad, de esta localidad, de que doy fe.

A su vez de Domingo Torres pinda de de la Cruz que no sabe firmar:

Feliciano Magallanes

José La Rosa Zapata

Cientos ochenta y ocho

Nº 110686



Ernesto Ochoa
Hecho en Lima

Primeros ciento veintinueve - Compra venta -
Don Eusebio Regaña a don Fortunato Olivari. En Chinchabamba a
veinte y tres de junio de mil novecientos veintiocho, ante mi el Notario
y testigos que al final se expresan fueron presentes de una parte
el Sr. don Eusebio Regaña y Reyes, casado, de setenta y tres años de edad,
y de la otra don Fortunato Olivari y Barbagelati, casado, de cua-
renta y cinco años de edad, inscrito en el Registro Electoral con el nú-
mero cuatrocientos cuatro mil setecientos; ambos peruanos,
propietarios, agricultores, vecinos del lugar, instruidos en el idioma
castellano, hábiles para contratar a quienes se convoca; y
cumplidas las prescripciones de los artículos treinta y cuatro al cuarenta y
uno, inclusive de la ley de Notariado, de que también doy fe; por lo
tanto que eleva a escritura pública, la minuta de venta del
tercero siguiente - Señor Notario - sírvase extender en su registro de
escrituras públicas, una por la cual conste que yo, Eusebio Regaña
en venta real y enajenación perpetua a don Fortunato
Olivari, tres lotes de terreno de cultivos cubiertos en el pago de
Líbano Bajo del valle de Chinchabamba, de esta provincia, el
primero con una extensión de dieciocho mil trescientos veintiocho
ochenta y cuatro metros cuadrados, colindante: por el Norte y Oeste, con propie-
dad de la Compañía Agrícola San Antonio; por el Sur, con el
río Chillón y por el Este, con herederos de Cayetano Carrizales;
el segundo, con una extensión de nueve mil seiscientos no-
venta y cinco metros cuadrados, colindante: por el Norte, con el río
Chillón; por el Sur, con el tercer lote que es materia de esta
venta; por el Este, con la Compañía Agrícola San Antonio y
por el Oeste, con herederos de Cayetano Carrizales; y el tercer, con

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2023 14:08:41-0500